

El Circulo del Liceo, y los locales que
adquiridos para sus actividades, por arrendamiento,
no inferior a 10.000 pesetas anuales.

A este fin, el Circulo, a partir de la firma de la escritura
para la adquisición de las casas del Circulo del Liceo.

E S B O Z O de las condiciones de compra de
las casas del Circulo del Liceo.

La Gaceta, se la reservará el Poder Judicial y

P R E C I O Se pagará la cantidad de 946.951'13 pesetas
que es la misma que tenía convenida el grupo de compradores.

De ellas; en cuante a 546.951'13 pesetas quedarán reteni-
das para el pago de la dos hipotecas del Banco Hipotecario, -
por valer de 550.000 pesetas una y 60.000 pesetas otra, a su-
ya primera suma han quedado reducidas ambas por parciales --
amortizaciones. [

El pago de los intereses ha de estar al corriente en el
dia de la firma, y los semestres que se adeudaren correran a
cargo del Circulo del Liceo, y seran tambien retenidos en
su caso para satisfacerlos al Banco.

El resto de las 400.000 pesetas será pagado a la firma -
de la escritura; y de esta suma, solo se retendrán los descu-
biertos por semestres vencidos y no satisfechos al Hipoteca-
rio.

Las casas han de estar libres de toda otra carga que no
sea el censo y las dos reseñadas hipotecas.

L A U D E M I O. Se estima en 11.000 pesetas pagadero -
al Conservatorio del Liceo. Podria tratarse de la redención
del censo, toda vez que adquiridas las casas por la Sociedad
del Gran Teatro del Liceo, no es lógico pensar en nuevas tran-
sacciones con devengo de laudemio, o bien establecer compen-
sación de censo y laudemio a base de conceder al Conservato-
rio una ampliación de locales.

A L Q U I L E R. El Circulo del Liceo, y los locales que actualmente ocupa, rendirán una utilidad por arrendamiento, no inferior a 18.000 pesetas anuales.

A este fin, el Circulo, a partir de la firma de la escritura desalojará los siguientes locales: Galeria, Sala Café y todos los locales de la planta baja y sótanos de la casa número 2 y los del tercer piso de la misma casa.

La Galeria, se la reservará el Teatro como ampliación y complemento del Salón de Descanso o Vergel y estará abierta, con acceso para el público, durante los ~~XXXXXXXXXXXXXXXX~~ espectáculos.

El Salón Café será objeto de alquiler, que se fija aproximado en pesetas anuales.

La planta baja y sótanos seran alquilados para tiendas, con dos puertas radicantes en la Rambla y cuatro en la calle de San Pablo, pudiendo dividirse de acuerdo con las necesidades del futuro inquilino.

El Circulo ocupará el piso principal y primero de la casa número 2.

Cualquiera que sea la renta que se obtenga por los locales que desocupe, el Circulo, pagará como minimun, para evitar un precario, la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Todos los gastos de conservación y entretenimiento de los locales del Circulo, correrán a cargo del mismo con completa indemnidad para la propiedad.

Se prohíbe el subarriendo.

Al cesar el Circulo como a tal, disolverse, o no tener en forma permanente abiertos los locales para Circulo, se rescindiré el arrendamiento pasando sus dependencias a la disposición de la Sociedad del Gran Teatro. El Circulo no podrá arrancar la decoración de las paredes que esté adherida en particular las pinturas del salón decorado por R. Casas que deberán dejar intacto a la propiedad del Teatro del Liceo.

DERECHOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL CIRCULO POR LA PROPIEDAD. Los señores propietarios del Gran Teatro del Liceo, por su carácter de tales tendrán libre acceso y derecho de utilización del Circulo del Liceo, como si fuesen socios numerarios del mismo, y tendrán la categoría de socios de propiedad.

No tendrán voz y voto en las Juntas del Circulo, limitándose su derecho a la libre utilización y acceso al Circulo y sus servicios.

Igualmente la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo tendrá derecho a utilizar libremente como salones de recepción del Teatro los del Circulo recayentes al Salón de Descanso.

El Circulo deberá tener abiertos los locales a disposición de los señores propietarios del Teatro, con todos los servicios completos durante las representaciones.

La Junta de Gobierno del Teatro con cargo a los gastos generales concederá en compensación de los derechos que se otorgan a la propiedad, una subvención anual al Circulo de cinco pesetas por unidad de pago de los propietarios del Teatro.

Al cesar el Circulo de prestar esos servicios, cesará la subvención, que se concede en compensación a los referidos derechos de acceso y utilización del Circulo por parte de la propiedad, y cuando dejare de usarse de los referidos derechos,

OPERACION FINANCIERA PARA LA COMPRA. Se continuarán, sin modificación, las hipotecas del Banco Hipotecario constituidas sobre las casas objeto de la adquisición. 546.951'13 pesetas en la actualidad.

Para el pago de las 400.000 pesetas restantes, laudemio (11.000 pesetas) y gastos de escritura y derechos reales (75.000 pesetas) se constituirá una hipoteca con el Banco Hipotecario de España, por 450.000 pesetas (las restantes pueden satisfacerse con fondos de la Sociedad) que gravará el edificio del Teatro. La garantía es sobrada; recuerdese que el seguro

es de 6.000.000 pesetas.

Para el servicio de las obligaciones que se contraigan, tenemos a disposición: 38.707'53 pesetas que rentan las casas que se adquieren; mas 18.000 pesetas de los locales que se arrendarán o sea en total 56.707'53 pesetas. Esta cantidad es susceptible de elevación, pero la fijamos en números redondos en pesetas 60.000.

A pagar: 33.543'06 pesetas por la primera hipoteca y 4.025'34 por la segunda forman un total de 37.568'40 pesetas. Tenemos un sobrante de 23.500 pesetas que unidas a las 22.000 pesetas que produce la casa número 6 de la Rambla, que aún nos queda libre de toda carga, permite atender a los intereses y amortización de la nueva hipoteca sobre el Teatro, con extraordinaria holgura.

En esta forma, sin acordar derramas y sin sacrificios para la propiedad se puede adquirir aquellos inmuebles, formando con junto con el Teatro, y procediendo insensiblemente a la amortización de las hipotecas con las rentas de los bienes que se adquieren.

Las demás cláusulas serán las de estilo.

Barcelona siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.

N O T A S. Las cifras que se consignan no han sido comprobadas por mí directamente. Fie de las que sirvieron de base en otros cálculos.

Este esbozo es para conocimiento de la Junta de Gobierno, y consigna escuetamente el resultado de las conversaciones con el Sr. Presidente del Circulo.

La forma no es la definitiva; está sujeta a la mas amplia discusión, como redactada a vuela pluma.